



21/03/2025

**G. L. Núm. 4439XXX**

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2024, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXX, indica que el 95% de sus operaciones tiene un modelo de pagos en cuotas, y que una vez completado el pago del monto total del servicio es cuando la empresa emite la factura con el NCF que corresponda, y por tanto en dicho mes es cuando se refleja ese ingreso en su presentación en el IT-1. Asimismo, indica que recibió una notificación sobre inconsistencias de datos de terceros, debido a que las operaciones a través de tarjetas de crédito y débito constituyen el mayor medio de pago, por lo que no coinciden los montos reportados. En ese sentido, consulta cual es el proceso de facturación para los clientes que realicen los pagos en varias cuotas; esta Dirección General le informa que:

Indistintamente la modalidad de pago que ofrezca La sociedad XXXXXXXXXXXX a sus clientes, la misma deberá emitir facturas con Número de Comprobante Fiscal (NCF), por concepto de pagos parciales

o en cuotas, conforme las disposiciones del Decreto Núm. 254-06<sup>1</sup> y la Norma General Núm. 05-19<sup>2</sup>. Toda vez que el comprobante es un documento que acredita la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicio a título oneroso o gratuito.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

---

<sup>1</sup> Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

<sup>2</sup> Sobre tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2019.

